MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGARÁ EL NUEVO CENTRO DE SALUD DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA). FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA). (Expt. 0000982/2025)

Se ha recibido Informe justificativo sobre la necesidad de llevar a cabo las actuaciones señaladas en el encabezamiento, por lo que se procede a la emisión de este documento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) se traslada la justificación necesaria de la actuación proyectada, con objeto de proceder al inicio, en su caso, de la tramitación administrativa correspondiente.

En el presente expediente no se ha solicitado la autorización para contratar que establece el artículo 324 de la LCSP, debido a que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al ser un contrato financiado con cargo a los fondos europeos quedan excepcionados del requisito de la autorización previa del Consejo de Gobierno para los correspondientes expedientes de gasto.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Uno de los objetivos previstos consiste en la **ejecución de las obras de construcción del edificio que albergará el nuevo Centro de Salud de Rincón de la Victoria (Málaga)**, como apoyo al uso sanitario y así consta en el Plan de Infraestructuras Sanitarias de Andalucía 2020-2030 para la provincia de Málaga.

Con este fin, el 8 de septiembre de 2021 la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS aprobó el programa funcional para el nuevo centro de salud. Según este, la superficie construida aproximada necesaria es de 5.586 m², lo cual requiere de la construcción de un nuevo centro que sustituya al actual, pues es inviable su reforma y ampliación hasta la superficie requerida, ya que su superficie construida aproximada de 1.030 m².

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa

Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Maria del Carmen Bueno Cruces		13/11/2025	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	BndJAZYQG59JLK4J7P78B96X7NMPFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A continuación, se redactó el proyecto básico y de ejecución del centro, el cual fue supervisado por el SAS el 20 de noviembre de 2024.

Por lo tanto, el nuevo centro de salud sustituirá al actual, el cual se encuentra obsoleto y resulta totalmente insuficiente tanto en dimensiones como en servicios, para garantizar una adecuada asistencia sanitaria de atención primaria a su población de referencia, que ha experimentado un notable crecimiento en las últimas décadas, y se prevé que esta tendencia de crecimiento continúe en los próximos años.

En consecuencia, se hace ahora necesario llevar a cabo la contratación de las obras de referencia, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES.

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la presente contratación tiene como objeto la ejecución de las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGARÁ EL NUEVO CENTRO DE SALUD RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA), CONFORME AL PROYECTO SUPERVISADO (MATRÍCULA MA-391-00). FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA),** lo que supondrá una garantía de mantenimiento de la red Sanitaria Existente. Esta necesidad obedece sin duda al objetivo de la Administración Sanitaria de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, estando definidas las obras desde el punto de vista técnico en el proyecto técnico que se incorpora al expediente como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas y cuyo contenido se adapta al contenido del artículo 233.1 de la LCSP.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Atendiendo al objeto del contrato que se proyecta, así como a su cuantía económica, y de conformidad con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, se adopta el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, permitiéndose a cualquier operador económico la posibilidad de presentar oferta al citado expediente.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b de la LCSP, debido a que la correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras comprendidas en el objeto del contrato, si se separan por lotes y se llevan a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, iría en detrimento del fin último que se pretende.

5. PLAZOS MÁXIMOS CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, y a la vista del Proyecto de Ejecución Visado, se debe prever un plazo de ejecución de **VEINTIDÓS MESES**. No está prevista la prórroga del contrato.

	Maria del Carmen Bueno Cruces	13/11/2025	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	BndJAZYQG59JLK4J7P78B96X7NMPFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Atendiendo a la cuantía económica del contrato y según se determina en el artículo 77.1 de la LCSP "para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar."

A tenor de lo que se dispone en el citado artículo y por ser una obra cuyo valor estimado es superior a 500.000€ se requiere:

CLASIFICACIÓN según RD 1098/2001 modificado por el R.D. 773/2015:

Grupo: **C** Subgrupo **TODOS** Categoría **6**

En vista a la normativa anteriormente citada se requieren esta clasificación porque:

- **La clasificación C.-.6 (EDIFICACIONES**) se exige la clasificación en el grupo edificaciones, ya que en el presente expediente por las particularidades que tiene resulta necesario que el contratista adjudicatario de las obras se encuentre clasificado en todos los subgrupos básicos del mismo tal y como se recoge en el artículo 36.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando la empresa propuesta de adjudicación recurra a las capacidades otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la clasificación exigida, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de clasificación de las empresas agrupadas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO (ver anexo A de Criterios de Adjudicación):

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando el más adecuado desarrollo de la obra que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las formulas empleadas para ponderar los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas y los que se ponderar mediante juicio de valor han sido establecidas en base basados al principio de mejor relación calidad-precio, tal y como se recoge en el artículo 131.2 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se valorarán los aspectos relativos al desarrollo previsto de los trabajos, la programación de las obras, la forma de ejecutarlas, las previsiones en relación con las diferentes circunstancias que se puedan producir en el transcurso de éstas,

	Maria del Carmen Bueno Cruces	13/11/2025	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJAZYQG59JLK4J7P78B96X7NMPFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las mejoras técnicas de materiales y elementos constructivos, la reducción del plazo de ejecución del contrato, todo ello con el objetivo de garantizar la calidad de las obras que se llevarán a cabo y mejorar el resultado final.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto, se cree conveniente que se utilicen los siguientes criterios de adjudicación:

7.1.- CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

7.1.1.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL DESARROLLO PREVISTO DE LOS TRABAJOS:

Este criterio permite valorar el nivel de profundidad alcanzado por el licitador en el análisis de las condiciones particulares de la obra que se pretende ejecutar, el grado de conocimiento del proyecto y del emplazamiento y las circunstancias específicas concurrentes en la obra, dado que un mayor análisis y conocimiento previo de estos aspectos influye decisivamente en la optimización de la planificación del proceso constructivo y, en consecuencia, en una mejor resolución de la posterior ejecución del contrato.

Se puntuará la idoneidad de la propuesta realizada por el licitador, desglosada en los siguientes apartados:

Condiciones de implantación.
En este apartado se valorarán las condiciones de implantación de la obra en el solar con la finalidad de conseguir un desarrollo óptimo de la obra, partiendo de las características de la obra a ejecutar y los condicionantes del solar. Se prestará especial atención a las propuestas del licitador para los equipos, maquinarias y medios auxiliares, tales como casetas de obra, grúas elevadoras, depósitos de residuos, etc. Igualmente, se valorarán las propuestas para el vallado de obra, instalaciones y servicios provisionales, la racionalidad de los accesos y recorridos en el interior de la obra, tanto peatonales como rodados, ubicación de las zonas de acopio, zona de talleres, etc.

Programación de los trabajos
En el presente expediente es primordial conocer cómo se ordenarán las unidades que integran el proyecto, los medios que se utilizarán, como se llevará a cabo la programación de los trabajos, así como las medidas correctoras que se adoptaran durante la misma.

7.1.2.- RELACIÓN DE MEDIDAS QUE MINIMICEN EL IMPACTO DE LA OBRA EN EL ENTORNO:

Las medidas que el licitador se comprometa a adoptar durante la ejecución de las obras con vistas a minimizar su impacto sobre el entorno, desarrollarán métodos de ejecución que disminuyan la incidencia de los efectos de la obra a terceros, para reducir las molestias ocasionadas y los posibles conflictos derivados de éstas que pudieran retrasar la ejecución del contrato.

7.1.3.- PLAN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL CENTRO SANITARIO:

Este criterio de adjudicación implica la presentación por parte del licitador de un Plan de puesta en funcionamiento de las obras e instalaciones del centro sanitario, conteniendo una memoria descriptiva detallada de los diferentes procedimientos, gestiones y trámites a cumplimentar así como una completa planificación pormenorizada de los diferentes hitos descritos, incluyendo pruebas y ensayos de las diferentes instalaciones, entrega de los oportunos proyectos, permisos y licencias convenientemente autorizados por los organismos competentes, ensayos e informes del funcionamiento de maquinarias, equipos e instalaciones, pruebas de estanqueidad de cubiertas, fachadas y carpinterías, etc., donde se recojan las fechas previstas para dichos hitos en consonancia con la programación de las obras.

	Maria del Carmen Bueno Cruces	13/11/2025	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJAZYQG59JLK4J7P78B96X7NMPFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El compromiso de cumplimiento de dicho Plan de puesta en funcionamiento, firmado por el licitador, supone una mayor garantía del correcto estado de las obras y del funcionamiento de sus instalaciones de agua, electricidad, climatización, etc., al finalizar la ejecución del contrato.

7.2.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS

7.2.1.- ACTUACIONES ADICIONALES:

Las actuaciones adicionales que redunden en una mejoría técnica de los materiales y elementos constructivos ofertadas por el licitador, sobre los elementos que el Órgano de Contratación considera susceptibles de mejora, sin coste para el Servicio Andaluz de Salud, suponen un aumento de la calidad de la obra construida respecto al proyecto supervisado, todo ello con el objetivo de incrementar la calidad de las obras que se llevarán a cabo y mejorar el resultado final.

7.2.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA OBLIGATORIO:

Aspectos relativos a ampliaciones de plazo de garantía de la obra entregada a la Administración, deben ser objeto de valoración, pues contribuyen a un incremento de la eficiencia de la oferta, lo que supone disponer de mayor ámbito temporal ante el plazo mínimo y legal, que se fija en la normativa vigente. El plazo de garantía final será el ofertado por el adjudicatario en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que el plazo de garantía obligatorio fijado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el Código Técnico de la Edificación, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y resto de normativa vigente aplicable.

7.2.3.- PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

La reducción del plazo de ejecución siempre supone una mejora para el SAS, dado que permite la terminación del edificio antes de la fecha inicialmente prevista, posibilitando la puesta en funcionamiento de un edificio de uso sanitario, altamente deseado y demandado por la población, lo antes posible.

7.2.4.- OFERTA ECONÓMICA

Es necesaria la existencia de fijar criterio evaluable automáticamente, que vaya referido a la valoración económica de la oferta realizada. Principios de buena administración y gestión del presupuesto justifican su imposición en el expediente.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Art. 202 de la LCSP, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el Proveedor/Contratista debe compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

1. Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, debidamente clasificados y depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El adjudicatario deberá informar de las cantidades de residuos de obra recogidos y su tratamiento.

2. Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos.

	Maria del Carmen Bueno Cruces	13/11/2025	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJAZYQG59JLK4J7P78B96X7NMPFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.

4. Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado.

5. Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.

6. Restauración del entorno ambiental alterado, el adjudicatario deberá velar por producir el menor impacto posible en el medio ambiente, asimismo deberá restaurar la zona en la que se lleva a cabo la obra mediante la replantación de arbolado deteriorado o en mal estado en las inmediaciones de la obra y velar por provocar el menor impacto posible en la flora y fauna que habite en los alrededores.

En el caso de producirse escombros, estos se gestionarán por empresas autorizadas, acreditándose la eliminación de los mismos en vertederos autorizados.

Del control y seguimiento de dichas condiciones se dejará constancia, por parte de la Dirección Facultativa de las obras, en el libro de órdenes, dando conocimiento inmediato, al órgano contratante.

El órgano de contratación podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas Condiciones, el órgano de contratación podrá proceder a la paralización del trabajo, corriendo las pérdidas consiguientes a cargo del Contratista.

En relación a las condiciones especiales de ejecución relativa a que la empresa adjudicataria realice las medidas mencionadas para una buena gestión ambiental, se han utilizado estas condiciones siguiendo las recomendaciones de la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es integrar la protección social y medioambiental en cada uno de nuestros recursos y servicios. Este órgano de contratación ha optado por incluir una medida medioambiental en esta licitación debido a la importancia del medioambiente en la elaboración de los proyectos.

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial, pudiendo ser causa de resolución del contrato en caso de incumplimiento, conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante la vigencia del contrato procede la revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

Se propone la siguiente cláusula de revisión de precios a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares: **FÓRMULA 812. Obras de edificación general con alto componente de instalaciones**, de las comprendidas en el cuadro de fórmulas-tipo generales aprobado por Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas

FÓRMULA 812. Obras de edificación general con alto componente de instalaciones (expresión algebraica):

$$K_t = 0{,}04A_t/A_0 + 0{,}01B_t/B_0 + 0{,}08C_t/C_0 + 0{,}01E_t/E_0 + 0{,}02F_t/F_0 + 0{,}03L_t/L_0 + 0{,}04M_t/M_0 + 0{,}04P_t/P_0 + 0{,}01Q_t/Q_0 + 0{,}06R_t/R_0 + 0{,}15S_t/S_0 + 0{,}06T_t/T_0 + 0{,}02U_t/U_0 + 0{,}01V_t/V_0 + 0{,}42$$

	Maria del Carmen Bueno Cruces	13/11/2025	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJAZYQG59JLK4J7P78B96X7NMPFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El **Presupuesto de Ejecución Material** de la contratación que se proyecta asciende a **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (10.606.542,04 €)**, con el siguiente desglose:

Presupuesto de Ejecución Material:

Capítulo	Resumen	Euros
1	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	1.927,20 €
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	78.292,15 €
3	CIMENTACIÓN	725.575,03 €
4	SANEAMIENTO	173.333,78 €
5	ESTRUCTURA	1.105.605,67 €
6	ALBAÑILERÍA	1.264.728,83 €
7	CUBIERTAS	208.180,07 €
8	INSTALACIONES	3.536.821,45 €
9	AISLAMIENTOS	184.432,69 €
10	REVESTIMIENTOS	1.476.344,69 €
11	CARPINTERÍAS Y ELEMENTOS PROTECCIÓN	841.654,20 €
12	VIDRIERÍA	257.164,63 €
13	PINTURAS	125.976,61 €
14	DECORACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	74.749,57 €
15	URBANIZACIÓN	322.197,05 €
16	VARIOS	0 €
17	GESTIÓN DE RESIDUOS	79.689,96 €
18	SEGURIDAD Y SALUD	119.868,46 €
Total PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		**10.606.542,04 €**

El capítulo 8, correspondiente a INSTALACIONES, se ordena según el siguiente desglose de subcapítulos:

Capítulo 8	INSTALACIONES	Euros
8.1	FONTANERÍA	238.505,07 €
8.2	ELECTRICIDAD, BAJA Y MEDIA TENSIÓN	1.107.433,63 €
8.3	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	1.559.536,10 €
8.4	TRANSP.MEC.ASCENSORES	139.006,00 €
8.5	TELECOMUNICACIONES	186.940,95 €
8.6	INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS	114.096,10 €
8.7	LÍQUIDOS Y GASES COMBUSTIBLES	0 €
8.8	GASES MEDICINALES	0 €

Maria del Carmen Bueno Cruces		13/11/2025	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJAZYQG59JLK4J7P78B96X7NMPFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.9	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	0 €
8.10	SEÑALIZACIÓN	0 €
8.11	GESTIÓN TÉCNICA CENTRALIZADA	0 €
8.12	INSTALACIONES ESPECIALES	86.389,58 €
8.13	INST. COMPLEMENTARIAS	0 €
8.14	INST. COMPLEMENTARIAS MÉDICAS	0 €
8.15	VARIOS. SOLAR FOTOVOLTAICA	104.914,02 €
Total CAPÍTULO INSTALACIONES		**3.536.821,45 €**

A este Presupuesto de Ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos e indirectos:

Costes Directos	9.556.494,38 €
Costes Indirectos	1.050.047,66 €
Costes totales	**10.606.542,04 €**

Aplicando al Presupuesto de Ejecución Material antes calculado, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial se obtiene un total al que hay que añadir el 10% por exceso de medición del proyecto dando como resultado:

P.E.M.	10.606.542,04 €
13% Gastos Generales	1.378.850,47 €
6% Beneficio Industrial	636.392,52 €
TOTAL	**12.621.785,03 €**
10% exceso medición	13.883.963,53 €

La partida independiente correspondiente al importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración, asciende a **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (2.650.574,86 €).**

TOTAL	12.621.785,03 €
21% I.V.A.	2.650.574,86 €
Presupuesto Base Licitación	**15.272.359,89 €**

El **Presupuesto Base de Licitación** de la contratación que se proyecta, de conformidad con lo dispuesto en al artículo 100 de la LCSP, asciende a **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.272.359,89 €),** IVA incluido.

Para el cálculo del citado presupuesto de licitación hay que atender a lo señalado en la memoria de mediciones y presupuesto del presupuesto mencionado, donde se puede comprobar el coste unitario de las diversas mediciones

Maria del Carmen Bueno Cruces		13/11/2025	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	BndJAZYQG59JLK4J7P78B96X7NMPFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que contempla la ejecución de la obra que se pretende ejecutar, y que deben ser realizadas por la persona adjudicataria.

En el desglose de precios descompuestos que se pude apreciar en el presupuesto de precios descompuestos, se justifican los importes en cada una de las actuaciones en mano de obra y materiales. En el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta fundamentalmente los siguientes criterios:

Recursos humanos necesarios para la realización de la obra, referidos al periodo de duración de la ejecución.

Coste de los materiales que se utilizarán, valorados a precio de mercado, y considerados como materiales de primera calidad, tendentes a que los mismos cumplan las exigencias técnicas y de prevención que la normativa exige.

Bienes diversos que son necesarios su utilización por el contratista adjudicatario; medios de retirada de escombros, señalización vertical/horizontal, pago de impuesto directamente vinculados a la prestación de la ejecución así como controles de calidad que sean necesarios realizar durante la ejecución, para garantizar la idoneidad de materiales y su colocación.

Beneficio empresarial/Gastos Generales por la actividad que se proyecta, y que puede ser modulado por el operador económico por el mero hecho de concurrir a una licitación con concurrencia competitiva.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, y de conformidad con los señalado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es la Base Imponible del Presupuesto base de licitación, en la medida en que no se establecen suministros necesarios para la realización de la obra proyectada, que sean sufragados por la Administración Sanitaria y cuyo beneficiario sea el contratista adjudicatario.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende **DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (12.621.785,03 €),** sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificaciones, ni eventuales prorrogas del contrato.

12. RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Partida:

2026 1331177980 G / 41C / 602.00 / 29 / A441EAC8SA 2023001022
2027 1331177980 G / 41C / 602.00 / 29 / A441EAC8SA 2023001022
2028 1331177980 G / 41C / 602.00 / 29 / A441EAC8SA 2023001022

	Maria del Carmen Bueno Cruces	13/11/2025	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	BndJAZYQG59JLK4J7P78B96X7NMPFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDADES:

AÑO	IMPORTE	PERIODICIDAD
2026	2.004.764,90 €	01/10/2026-31/12/2026
2027	7.275.022,77 €	01/01/2027-31/12/2027
2028	5.992.572,22 €	01/01/2028-31/07/2028

FINANCIADO FONDOS FEDER DEL MARCO 2021-2027 DE LA UNIÓN EUROPEA (100%).

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)

	Maria del Carmen Bueno Cruces	13/11/2025	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	BndJAZYQG59JLK4J7P78B96X7NMPFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	